



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA PILOTO DEL PROCEDIMIENTO ACELERADO DE PATENTES ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de la República Portuguesa, en adelante denominados “Signatarios”; han decidido iniciar un Programa Piloto del Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH Piloto),

CONSCIENTES de que el Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH) permite utilizar los procedimientos acelerados de examen en cada oficina para agilizar la obtención de patentes, así como mejorar la eficiencia de cada oficina;

TENIENDO EN MENTE que el PPH permite a cada oficina beneficiarse del trabajo realizado anteriormente por la otra, reduciendo así la carga de trabajo y mejorando la calidad de las patentes;

SABIENDO que el PPH permite a los solicitantes, cuyas reivindicaciones son determinadas como patentables/otorgables en la Oficina de Primera Presentación (OPP), que la correspondiente solicitud presentada en la Oficina de Segunda Presentación (OSP) sea adelantada en turno para examen, mientras que al mismo tiempo permite a la OSP utilizar los resultados de la búsqueda y el examen de la OPP;

CONSIDERANDO que el PPH Piloto permitirá a ambas oficinas evaluar y mejorar el PPH, conforme sean procesadas las peticiones para participar en el Programa,

Los Signatarios:

Han alcanzado el siguiente Entendimiento:

Cláusula 1ª.-

1. El Programa PPH Piloto, iniciará el 22 Octubre de 2014 y terminará el 23 Octubre de 2016.
2. El Programa PPH Piloto se podrá prorrogar con el consentimiento mutuo por escrito de los Signatarios.
3. Después de su terminación, los Signatarios podrían evaluar los resultados del PPH Piloto para determinar si, y cómo debe implementarse de manera definitiva el PPH.

Cláusula 2ª.-

1. Si la OPP considera que por lo menos una o más reivindicaciones son patentables/otorgables, el solicitante podría requerir a la OSP acelerar el examen de la solicitud correspondiente siempre y cuando cumpla con ciertas condiciones.
2. La condición previa para la situación antes mencionada es que las reivindicaciones de ambas solicitudes correspondan suficientemente entre sí y que la OSP tenga acceso al producto del trabajo de la OPP.

Cláusula 3ª.-

Para participar en el PPH Piloto, el solicitante debiera presentar una petición de participación, de conformidad con las directrices y poner a disposición de la OSP toda la documentación necesaria. Más detalles, incluyendo cualquier traducción necesaria, se especifican en las directrices.

Cláusula 4ª.-

Cuando una petición de participación en el PPH Piloto se presente, con respecto a una solicitud de patente en la OSP, ésta podría decidir si la petición es aceptable, y si es aceptable, acelerará el examen de dicha solicitud en el marco del PPH Piloto.



Cláusula 5ª.-

1. Después del inicio del PPH Piloto, los Signatarios tienen la intención de evaluar e intercambiar periódicamente información acerca del estado de su implementación.
2. Los Signatarios podrán modificar los requisitos y procedimientos con base en los resultados de dicha evaluación.
3. Si los requisitos o procedimientos se llegaran a modificar, las directrices se modificarán en consecuencia y dichas modificaciones serán publicadas en el sitio web de cada uno de los Signatarios.

Cláusula 6ª.-

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento por escrito de los Signatarios.

Cláusula 7ª.-

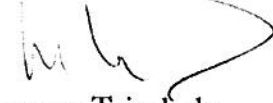
Los Signatarios también podrán terminar el PPH Piloto de forma anticipada si el volumen de participación supera el nivel manejable, situación que deberá ser notificada por escrito y publicada en el sitio web de cada Signatario.

Firmado en Genebra el 23 Septiembre de 2014, en dos ejemplares originales, en idiomas español y portugués, siendo los dos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO
MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**


**Miguel Ángel Margáin
Director General**

**POR EL INSTITUTO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE LA REPÚBLICA
PORTUGUESA**


**Leonor Trindade
Presidente del Consejo
Directivo**